

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3088/2016**

**HABILITA PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO Y EMPACADORA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MÉXICO A CHILE**

Santiago, 11/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.815 de 2003 y 4.728 de 2004, y el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de México, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
2. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero certificar y autorizar las Plantas de Tratamiento Hidrotérmico y las Empacadoras que procesen mangos, que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez, o que hayan descontinuado su participación en éste.
3. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SAGARPA/SENASICA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

4. Que, SAGARPA/SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, ha solicitado al SAG la habilitación de la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, acogándose a lo establecido en el Plan de Trabajo:

Nombre	Estado
Cofrunay, S. de R.L. de C.V.	Nayarit

Cabe mencionar que estas instalaciones fueron certificadas por SAG la temporada anterior.

5. Que, el SAGARPA/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de certificación, con la información pertinente para la temporada de exportación 2016, de la Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico “Cofrunay, S. de R.L. de C.V.”, y en la cual se considera lo indicado en el Considerando 3 de la presente Resolución.
6. Que, la Certificación de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico aprobada por SAGARPA/SENASICA tiene como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**RESUELVO:**

1. Habilítse la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SAGARPA/SENASICA), cuya información se detalla:

Código Planta tratamiento	Código Empacadora	Nombre	Ubicación	Estado
ETCF01 18017003/2010	EMP04 18017006/2016	Cofrunay, S. de R.L. de C.V.	Km 3,7 carretera a San Blas, Ejido 5 de mayo, C.P. 63510, Tepic	Nayarit

2. Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2016.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

MMF/BAF/RMB

Distribución:

- Beatriz M. Arias Federici - Ingeniero Agrónomo CPE Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Cristián Germán Poblete Palma - Director Regional (s) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.